

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/868 DE LA COMISIÓN**de 18 de junio de 2020****por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1140, relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión ⁽¹⁾, y en particular su artículo 57, apartado 4, y su artículo 58, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1140 ⁽²⁾, la Comisión clasificó en la nomenclatura combinada que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo ⁽³⁾ dos productos, uno en forma de parche de calentamiento espontáneo y el otro en forma de cinta de calentamiento espontáneo para aliviar el dolor, en el código NC 3824 90 96, como otros productos o preparados químicos.
- (2) En su sentencia en el asunto C-182/19 ⁽⁴⁾, el Tribunal de Justicia declaró inválido el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1140.
- (3) Por motivos de seguridad jurídica, procede que las disposiciones que hayan sido declaradas inválidas por el Tribunal de Justicia se retiren oficialmente del ordenamiento jurídico de la Unión.
- (4) Por consiguiente, debe derogarse el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1140.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero.
- (6) Puesto que el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1140 no puede aplicarse tras la sentencia del Tribunal de Justicia de 26 de marzo de 2020, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la claridad jurídica, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter urgente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1140.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.⁽¹⁾ DO L 269 de 10.10.2013, p. 1.⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1140 de la Comisión, de 8 de julio de 2016, relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada (DO L 189 de 14.7.2016, p. 1).⁽³⁾ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).⁽⁴⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia de 26 de marzo de 2020, Pfizer Consumer Healthcare Ltd, C-182/19, ECLI:EU:C:2020:243.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de junio de 2020.

*Por la Comisión,
En nombre de la Presidenta,
Philip KERMODE
Director General en funciones
Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera*
